



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Universalización de la Salud"



INFORME N° 994 -2020-GR.CUSCO/ORAD-ORH

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
SERENIDAD REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	
30 JUL 2020	
HORA:	11:00
Nº FOLIO:	17
REGISTRO:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

A

: M. C. Víctor Alfredo del Carpio Yáñez  
PRESIDENTE DEL COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL

ASUNTO

: INFORMA RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL COVID-19 EN LA REGION DEL CUSCO Y SUS IMPLICANCIAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

REFERENCIA

: Decreto Regional N° 006-2020-GR CUSCO/GR

FECHA

: Cusco, **30 JUL 2020**

Es grato dirigirme a Usted, con el propósito de manifestarle que, con razón a la situación actual del COVID-2019, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno Nacional dispuso el estado de emergencia sanitaria prorrogado mediante D.S. N° 020-2020-SA, hasta el 7 de setiembre del 2020; asimismo, en atención al inicio de la curva ascendente de casos de COVID 19 en el Perú a mediados del mes de marzo, mediante el Decreto de Supremo N° 044-2020-TR, se dispuso el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), hasta el 30 de junio del presente año, en todo el territorio peruano.

Al respecto debemos señalar que, si bien este martes (30.06.2020) el Gobierno Nacional puso fin a una cuarentena nacional de 107 días, con 285.213 contagios acumulados de COVID-19 y 9.677 fallecidos; sin embargo la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de salud aún se encuentra vigente, con la finalidad de que las medidas adoptadas continúen siendo eficaces a fin de combatir la pandemia. Por lo que nivel mundial, en los países que han superado esta pandemia, se alcanzó la plena eficacia únicamente con la implementación de otras medidas sanitarias complementarias al distanciamiento físico, las cuales se han desarrollado en los centros de trabajo, que a su vez ha coadyuvado a la reactivación de la economía.

En ese sentido, sin perjuicio del uso de mascarillas, el lavado de manos constante como medidas imprescindibles para contrarrestar la COVID-19 y el distanciamiento físico, lo que no significa más que estar físicamente separado con otras personas; la OMS respecto a los espacios de trabajo, refiriéndose a los "establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales" teniendo como objetivo principal evitar la aglomeración de personal en los centros de trabajo. Medidas que no pueden ser ajenas a la región de Cusco y menos a la entidad.

Asimismo, es necesario acotar que en la región del Cusco, al 06 de julio de 2020, se tienen un total de 2778 contagiados con COVID-19, con un total de 47 fallecidos; cifras que vienen en ascenso; encontrándose en la Fase 3 de la epidemia, lo que significa que la transmisión es comunitaria, donde aparecen casos locales de personas que no tienen relación con casos importados y sus contactos, que están relacionados con la aglomeración de personas y la inadecuada práctica de medidas de prevención y control de la población cuyo

*Recibido*

*Comando de Operaciones*

*Covid - 30/07/20*

*11:04*

*17*



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Universalización de la Salud"



desenlace puede ser poco predecible y no deseable, lo que implica restringir la movilidad de las personas con medidas de cuarentena estrictas.

En este contexto, pese a que se ha venido adoptando varias medidas destinadas para la contención de la propagación del coronavirus a nivel nacional y regional, las entidades públicas, entre ellas el Gobierno Regional Cusco, mediante la aprobación de los protocolos respectivos para el reinicio de sus actividades, estableciendo en ellos los horarios de ingreso y salida del personal, medidas de prevención, protección, así como mantenimiento y salubridad de los ambientes de las entidades públicas

Sin embargo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece que las entidades del sector público, en cualquiera de sus niveles de gobierno desarrollara sus actividades de manera gradual, adoptando las medidas necesarias para su desarrollo y salvaguardando las restricciones sanitarias y priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto e implementando la virtualización de trámites; estableciendo el horario de ingreso y salida a los centros laborales (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, cualquier persona que tenga vínculo laboral y contractual de la siguiente manera: Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas y las Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía desde las 10:00 horas hasta 19:00 horas.

*en 1*  
Sin tomar en cuenta que el Regiones Ubicadas en la Sierra del Perú, dentro de ellos el Cusco, en estos meses presentan bajas de temperatura, "temperatura que desciende paulatinamente a partir de abril, la temporada se agudiza entre junio y agosto; y se caracteriza por la presencia de heladas, granizadas y nevadas en zonas" conforme se refiere en el BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO POR TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS N° 02 – 2020 emitido por la Dirección Regional de Salud de Cusco; lo que afecta de manera directa a la población, contribuyendo negativamente al incremento de las infecciones respiratorias agudas (IRA), que en el contexto de la pandemia del COVID-19, y que las acciones sanitarias por la temporada de bajas temperaturas deberán ser articuladas y fortalecidas en los centros de trabajo, los cuales vienes desarrollando sus actividades con normalidad por ser la administración publica un servicio dispuesto para la ciudadanía y para el manejo de la gestión pública.

Normativa y circunstancias que tiene claras implicancias dentro del Gobierno Regional Cusco, ya que de acuerdo a lo establecido en el "Protocolo Interno Para la Gestión de Recursos Humanos Durante y al Término de la Vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Producida por el COVID – 19, y Reinicio Progresivo de Actividades Laborales" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 149-2020-GR CUSCO/GGR, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los funcionarios, directivos y servidores del Gobierno Regional Cusco durante el desempeño de sus funciones, se han establecido el horario de ingreso y salida como sigue:

*La jornada laboral será de lunes a viernes, con siete (7) horas y cuarenta y cinco (45) minutos de duración diaria, con el siguiente detalle:*



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Universalización de la Salud”



- **Trabajo Remoto:** De 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:45 horas.
- **Trabajo Mixto:**
  - o Componente presencial: De 08:00 a 14:00 horas (tolerancia ingreso de 01 hora)
  - o Componente remoto : De 15:00 a 16:45 horas
- **Trabajo Presencial:** De 08:00 a 14:00 horas (Tolerancia ingreso de 01 hora), una hora de refrigerio (interno) y de 15:00 a 16:45 horas.

El Gobierno Regional Cusco, según necesidad de servicio podrá establecer o modificar jornadas, horarios y turnos.

Horarios que fueron adoptados teniendo en cuenta el alto riesgo de propagación de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 por la circulación de las personas que van en aumento y las aglomeraciones que se pueden presentar en los medios de transporte interurbano para los funcionarios, servidores y servidoras del Gobierno Regional Cusco.

En ese entender, teniendo en cuenta que mediante la Decreto Regional N° 006-2020-GR CUSCO/GR, se resalta el trabajo especializado para la contención epidemiológica del Comando de Operaciones Regional, el mismo que usted preside, y que del artículo 4º que modifica las funciones y responsabilidades del Comando de Operaciones Regional, se tiene dentro de ellas el **establecer las estrategias e indicadores más apropiados para hacer frente al COVID-19 en el marco de reactivación económica.**

Siendo así, en atención a los aspectos indicados y teniendo en cuenta la funciones designadas al Comando de Operación Regional, es necesario que emita un pronunciamiento respecto a pertinencia de lo establecido por el Gobierno Nacional dentro del Gobierno Regional Cusco respecto a los horarios de ingreso y salida del personal que labora en sus diferentes dependencias, o es posible y recomendable mantener el horario de ingreso y salida que hasta la fecha a adoptado; tomando en cuenta los tres puntos señalados: el número de contagiados por el COVID-19 a nivel nacional y regional, que vienen ascendiendo; la aglomeración que puede presentarse en los medios de transporte interurbano; el tiempo de contacto personal entre trabajadores y el descenso de las temperaturas en la Región Cusco, que se presentan en las mañanas como en las noches.

Lo que informo a usted, para su atención y los fines consiguientes.

Atentamente,

ORH/JFLH

C.c.  
AFGC  
Archi

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE SELECCIÓN Y PLACEMENT  
  
Abg. Jhon Fabrizio Lázaro Hermosa  
DIRECTOR

Señor GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.  
Gobierno Regional del Cusco  
CIUDAD.:



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Trabajemos con Integridad*



**DECRETO REGIONAL N° 006 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, 25 JUN. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO;**

**VISTO:** El Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el cual, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas y el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, publicada el 18 de junio de 2020, que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, se emite el presente Decreto Regional, con las facultades establecidas por el Art. 22 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que autoriza al Gobernador Regional ejecutar sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y al amparo del Art. 40 del mismo cuerpo legal, que dispone que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en reunión de fecha 15 de abril del año 2020, ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada por el Ejecutivo, se conformó la Comisión Regional Multisectorial de emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus. Posteriormente, en el marco de lo establecido por la R.M. 155-2020-MINSA, se instaló el Comando de Operaciones Regional de Carácter Temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Región de Cusco, con el objetivo de implementar, Ejecutar controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos COVID-19, en el marco de las disposiciones emitidas por el Comando Nacional de Operaciones constituida por RM 155-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Regional N° 005-2020-GR CUSCO/GR, se instaló el Comando de Operaciones Regional de carácter temporal dependiente de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia para hacer frente al Nuevo Coronavirus (COVID-19) en el ámbito de la Región de Cusco, cuyo objetivo fundamental era implementar, ejecutar controlar, y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos COVID-19, en el marco de las disposiciones emitidas por el Comando Nacional de Operaciones constituida por RM 155-2020-MINSA;

Que, posteriormente, mediante D.S. N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; el cual dispuso además que la Fase 1 de la Reanudación de Actividades, se iniciaría en el mes de mayo del 2020, conforme a las actividades detalladas en el Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo;



## GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Trabajemos con Integridad



Comandante del Cuerpo General de Bomberos de la Región del Cusco.  
Un representante de las clínicas privadas del Cusco.  
Un representante de la Cámara de Comercio del Cusco.  
Un representante de la Iglesia Católica (Arzobispado del Cusco).  
Un representante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.  
Un representante de las Universidades Andinas del Cusco.

### ASESOR:

Representante Residente PREEC Avanzado del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades CDC-MINSA, y, el Director de la Dirección de Epidemiología de DIRESA Cusco.

### ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR LAS COMPETENCIAS DEL COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL, determinadas en el artículo tercero del Decreto Regional N° 005-2020-GR CUSCO/GR, quedando definidas de la siguiente manera:

- Implementar y evaluar políticas de prevención, seguimiento y control de respuesta frente a la Pandemia originada por el coronavirus (COVID-19).
- Gestión para fortalecer el aprovisionamiento de Recursos Estratégicos a nivel Regional.
- Supervisión, monitoreo y evaluación de políticas públicas relacionadas al control sanitario en el marco de la reactivación económica.
- Coordinación para la movilización de recursos a fin de asegurar la continuidad de la atención a los pacientes COVID-19, y procesos sanitarios relacionados a la reactivación económica.
- Gestionar e impulsar investigaciones clínica, epidemiológica y otras, para hacer frente a la emergencia sanitaria originada por el COVID-19.
- Otras acciones vinculadas a la emergencia sanitaria por COVID-19.

### ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL, indicadas en el artículo cuarto del Decreto Regional N° 005-2020-GR CUSCO/GR, quedando establecidas como a continuación se expone:

- Validación de protocolos sanitarios, especialmente los relacionados a la reactivación económica.
- Aprovisionamiento de insumos para laboratorio, imágenes y otros.
- Asignación, distribución y estandarización de recursos humanos.
- Establecer las estrategias e indicadores más apropiados para hacer frente al COVID-19, en el marco de la reactivación económica.
- Articular políticas sanitarias con los diferentes organismos o instituciones directamente vinculados a la reactivación de actividades económicas de la Nación.

### ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE, que todos los establecimientos y/o centros de salud públicos y privados, así como todas las instituciones públicas y/o privadas, proporcionen y faciliten toda la información requerida por el Comando Regional de Operaciones.

### ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Comando de Operaciones Regional, reporte a la Comisión Regional Multisectorial a través de su Presidente cuando se le requiera, el estado situacional y acciones adoptadas.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, que el Comando Regional de Operaciones tiene vigencia hasta 15 días calendario posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada o prorrogada por el Ministerio de Salud a consecuencia del COVID-19.

### ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, al Presidente del Comando Regional de Operaciones, el cumplimiento estricto de las responsabilidades y funciones conducentes a la lucha contra el COVID-19.

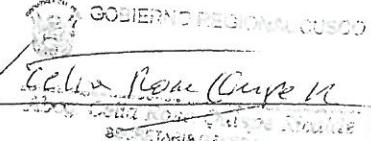
### ARTÍCULO NOVENO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas e instituciones públicas y privadas, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

ES COPIA FIRMA DEL ORIGINAL  
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines concordantes  
Cusco, 23 JUN 2020



Jean Paul Benavente García

13